



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17407

06/03/2020

15058

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, incluye cambios para evitar la especulación con las licencias en puntos de acceso a la red eléctrica, agilizar el desarrollo de las renovables en nuestro país y reducir la factura de la luz.

Con relación a los puntos de acceso y conexión, el mecanismo propuesto consiste en obligar a los promotores a acreditar el cumplimiento de los hitos “naturales” intermedios de tramitación de los proyectos: solicitud de autorización administrativa, obtención de declaración de impacto ambiental, obtención de autorización administrativa previa, obtención de autorización administrativa de construcción (proyecto de detalle) y obtención de autorización administrativa de explotación (proyecto construido).

El último hito coincide con los 5 años de vigencia de los permisos de conexión que ya prevé la Ley del Sector Eléctrico. Este proceso, que aporta seguridad jurídica ya que el Real Decreto-Ley no hace caducar ningún permiso retroactivamente, requiere que los promotores sean diligentes y presenten proyectos bien preparados y documentación completa para evitar posibles subsanaciones de excesiva duración, como se da en algunos casos en la actualidad. El incumplimiento supone la pérdida de los permisos de acceso y del aval.

Además, el Real Decreto-ley obliga al Gobierno y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a aprobar estas normas en el plazo de 3 meses. Es una medida que cumple con el Real Decreto-Ley 15/2018, que ya estableció unos primeros hitos y obligaba a desarrollar hitos adicionales.

Madrid, 21 de julio de 2020